



ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2025-MDI

Islay, 10 de enero del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Expediente N° 00000067-2025, de fecha 07 de enero del 2025, mediante el cual, el Sindicato de Pescadores no embarcados de pesca de productos hidrobiológicos, Artesanales y Afines de Matarani, Mollendo y Anexos solicitó apoyo económico para su socio Ismael Richard Pérez Copaquira, Jalador de productos hidrobiológicos, que se encuentra hospitalizado en la ciudad de Lima en el Hospital "Arzobispo Loaiza", el Informe N° 00005-2025-SPSA, de fecha 08 de enero del 2025, mediante el cual, la Subgerente de Programas Sociales y Alimentarios concluyó que, el señor de las iniciales I.R.P.C. (46), padece una complicación severa de la diabetes, conocida como pie diabético, esta condición limita su capacidad para generar ingresos y requiere múltiples tratamientos médicos, incluidas limpiezas quirúrgicas por lo que recomendó que se apoye con el monto de S/ 1, 500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles), el Informe N° 00004-2025-GDHYS, de fecha 09 de enero del 2025, mediante el cual, la Encargada de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social es de la opinión que se le brinde el apoyo y sea puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, proveído N° 344-2024-MDI/A-GM, de fecha 09 de enero del 2025, mediante el cual, el Gerente Municipal derivó los actuados para el trámite correspondiente, el informe N° 010-2025-GPPyR/MDI, de fecha 09 de enero del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización concluyó que si se cuenta con disponibilidad presupuestal, proveído N° 035-2025-MDI/A-GM, de fecha 09 de enero del 2025, mediante el cual, el Gerente Municipal derivó los actuados para opinión legal,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

www.muniislay.gob.pe 

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225 

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe 

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, mediante Expediente N° 00000067-2024, de fecha 07 de enero del 2025, el Sindicato de Pescadores no embarcados de pesca de productos hidrobiológicos, Artesanales y Afines de Matarani, Mollendo y Anexos solicitó apoyo económico para su socio Ismael Richard Pérez Copaquira, Jalador de productos hidrobiológicos, que se encuentra hospitalizado en la ciudad de Lima en el Hospital "Arzobispo Loayza";

Que, mediante el Informe N° 00005-2025-SPSA, de fecha 08 de enero del 2025, la Subgerente de Programas Sociales y Alimentarios indicó que, la persona de las iniciales I.R.P.C. de cuarenta y seis (46) años de edad se dedicaba a las labores de pesca hasta antes que se agrave su enfermedad, desde hace 09 años convive con la señora Lucila Zumba Arirama, de 40 años de edad y tienen una hija quien actualmente tiene 07 años de edad;

Que aunado a ello, indicó que la persona de las iniciales I.R.P.C. de cuarenta y seis (46) años de edad acudió al centro de salud de Matarani, donde le dieron tratamiento con antibióticos, posteriormente fue al hospital de Mollendo para hacer tratar las heridas que se le formaron en su pie derecho, luego de ello fue a hacerse atender en la ciudad de Arequipa, donde estuvo hospitalizado, el personal de salud que lo atendió le indicaron que posiblemente tendrían que amputarle el pie derecho, posteriormente decidió ir con su pareja a la ciudad de Lima al Hospital "Arzobispo Loayza", a consecuencia de su enfermedad se agravó no pudo generar ingresos económicos, sus compañeros del sindicato de pescadores le estuvieron apoyando, llegando hacer polladas para recaudar fondos, dinero que estuvo destinado a la alimentación, medicina y pasajes que realizó a Arequipa y Lima;

Que asimismo, la Subgerente de Programas Sociales y Alimentarios indicó que, los ingresos que generaba el señor de las iniciales I.R.P.C. de cuarenta y seis (46) años de edad provienen exclusivamente de la pesca artesanal, actividad que no necesariamente genera ingresos continuos y estables, depende mucho de los factores ambientales. Tampoco cuenta con seguro de salud privado que cubra la atención plena de este tipo de enfermedades (diabetes mellitus) "pie diabético", que ocurre como daño en los nervios (neuropatía periférica) y mala circulación sanguínea (enfermedad arterial periférica), lo que puede provocar heridas, úlceras e inflamación en el pie, el cual, se necesita una inversión económica considerable;

Que por consiguiente, la Subgerente de Programas Sociales y Alimentarios concluyó que, viendo el impacto económico y social recomendó que se brinde el apoyo económico de S/ 1, 500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles) para contribuir a la atención médica que necesita el señor. En este sentido, la Encargada de la Gerencia de Desarrollo Humano (Informe N° 00004-2025-) es de la opinión que se le brinde el apoyo y sea puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 010-2025-GPPyR/MDI, de fecha 09 de enero del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización indicó que, en el Presupuesto Institucional Modificado 2025 de la Municipalidad, la Meta: 0013 GESTION ADMINISTRATIVA, la partida de gasto que se dispondrá para la atención de este gasto de esta actividad será programada de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 1, 500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles);



www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ISLAY



Que, el Informe N° 00010-2025-MDI-A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que, corresponde poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el apoyo solicitado para el Sr de las iniciales I.R.P.C. de cuarenta y seis (46) años de edad;

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto mayoritario del Concejo:

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el apoyo social por parte de la Municipalidad distrital de Islay, a favor del Sr. de las iniciales I.R.P.C. de cuarenta y seis (46) años de edad, por el monto de S/ 1,500 (Mil quinientos con 00/100 Soles), de acuerdo con la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, efectuar el seguimiento y uso adecuado del apoyo.



ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a las instancias competentes para su conocimiento y fines que requiera el caso.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCOMENDAR**, a la oficina de Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Islay.

Dist. -
Alcalde
G. Municipal
GAL
CIVIC
Interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

.....
Ing. Karina Mensoi Ponche Dueñas
(E) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

.....
Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208